de la dicha ciudad de Vera que son desapartenan la
ciudad de Lorca y [illegible] la ciudad a que los dichos
lugares estan sitos y asentados en esta tierra
e termino de la dicha ciudad de Vera
porque los dichos terminos e deslindamiento
dellos pasan mucho mas adelante de los dichos
lugares e los dichos lugares que tiene dicho no
de Vera [illegible] e es cosa cierta e no
dubdosa e [illegible] publica e aueriguada e ansi
este testigo lo a visto por sus ojos despues aca
que se acuerda e a oydo decir a muchos viejos
y personas de que se acuerda de sus nombres que siempre
de tiempo ynmemorial aca a sido ansi
lo suso dicho e que no a uido cosa en contrario
ni saue ni a oydo lo contrario y tal fue y es
dello la publica boz e fama y comun
opinion etc.

Testigo
f. 82.

Garcia Fajardo almotacen vezino de Lorca [no] vezino [no] de las Cueuas de ochenta años no le tocan
de poco de setenta y cinco años.

4 — A la quarta pregunta dixo este testigo que como
tiene dicho saue e tiene noticia e conocimiento
de los dichos terminos de Vera por donde
se parten y dividen con los terminos de la ciu-
dad de Lorca como tiene dicho e declarado en
la segunda pregunta deste su dicho a que se
refiere. E los dichos lugares de que en la pregunta
estan sitos y asentados en los terminos
de la dicha ciudad de Vera porque el dicho des-
lindamiento de los dichos terminos pasa
mucho mas adelante de los dichos lugares
e los dichos lugares quedan dentro de los
terminos de la dicha ciudad de Vera